

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 26 de febrero de 2020. Al Despacho el proceso ordinario laboral **2019-008**, de **SOLEIDA PEREA ARIAS** contra **LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL**, informando que la demandada y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se notificaron por aviso a entidad pública (fls. 45 y 46), que el traslado corrió del 29 de enero al 11 de febrero de 2020 (inhábiles 1, 2, 8 y 9 de febrero), que la Agencia no se pronunció y La Nación – Ministerio de Defensa, contestó en término el día 11 de febrero (fls. 57 a 66) y que para reformar la demanda venció el 18 de febrero de 2020, sin que se hiciera, estando pendiente de resolver. Y que entre el día 16 de marzo y el 30 de junio no corrieron términos por Acuerdo del C. S. de la J.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., primero (1º) de octubre del año dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA**:

La demandada, **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL**, una vez notificada de la demanda (fl. 46), por intermedio de la Directora de Asuntos Legales, Sra. Sonia Clemencia Uribe Rodríguez, condición que acredita con la Resoluciones 6549 de 2019 y 8615 de 2012, obrantes a folios 48 a 56, confirió poder al Dr. JOSÉ WILLIAM DURÁN BURITICÁ, identificado con la C. C. 79.208.300 y T. P. 135.762 del C. S. de la J., habiendo contestado en término, por lo que se dispondrá reconocerle personería judicial como apoderado de la demandada, en los términos del poder agregado a folio 47 del expediente.

Ahora, revisada la contestación (folios 57 a 66), se observa que se omitió el pronunciamiento expreso y concreto respecto de los numerales 7º, 8º, 9º, 10º, 11º y 13º de los hechos; debiendo indicar si son ciertos o no o, en caso dado, si no les constan y exponiendo las razones de la respuesta, en la forma indicada en el numeral 3º del artículo 31 del C.P.T.S.S., por lo que se inadmitirá y se concederá el término de cinco (5) días para que se subsane.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al Dr. JOSE WILLIAM DURAN BURITICA, para actuar como apoderado de la demandada LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL.

SEGUNDO: INADMITIR la contestación de la demanda y conceder el término de cinco (5) días para que subsanen los defectos advertidos, conforme lo señalado en la parte motiva.

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

Osb

JUZGADO 17 LABORAL
DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

El presente auto se notifica por
anotación en el estado No. 125
de fecha 02/10/2020


CAROLINA FORERO ORTIZ